**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FDLUSA-CV-337-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - NIT. 899.999.061-9 Y DIEGO FERNANDO TRIANA LEON - NIT. 1014189529-8, PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. FDLUSA-SASI-004-2022.**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "***ADQUIRIR ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS CON EL FIN DE REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES OPERATIVAS EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN."* **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, será por el término de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR:** El valor del contrato será hasta por la suma de **SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($70.185.497,00 COP)** incluido IVA y/o demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 953 del 06 de mayo de 2022, RUBRO O23011602300000001940-Adaptación del territorio a los efectos del cambio climático. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: La entidad pagará el valor total de la oferta seleccionada en **UN ÚNICO PAGO** previo cumplimiento de las actividades definidas en los documentos del proceso, así como la entrega y puesta en servicio a satisfacción de los elementos requeridos, con una correspondiente capacitación y operación de los mismos; y la entrega de los siguientes documentos: -Informe de actividades firmado por el Supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista. -Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. -Acta de ingreso de los bienes al Almacén. -Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. -Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará previa programación del PAC y serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con el Articulo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2021 o durante el año 2022, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de Iva, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **3.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría Distrital de Gobierno (Alcaldía Local de Usaquén), así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando aplique). **7.** Entregar para efectos del cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
**CLÁUSULA SEPTIMA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar los

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FDLUSA-CV-337-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - NIT. 899.999.061-9 Y DIEGO FERNANDO TRIANA LEON - NIT. 1014189529-8, PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. FDLUSA-SASI-004-2022.**

elementos solicitados objeto de la contratación, con las características técnicas y de calidad descritas en el anexo técnico (ficha técnica), en el sitio y en plazo señalado para el efecto en los estudios previos y/o pliegos de condiciones, en igual o mejor calidad a los ofrecidos en la misma. 2. Suministrar los accesorios y demás elementos requeridos para el funcionamiento de los elementos solicitados. 3. Entregar los manuales de operación, guías, planos, garantías y demás documentos en idioma español. 4. Disponer con el transporte necesario y apropiado para la entrega efectiva y oportuna del equipo objeto de contrato a donde lo determine el supervisor del contrato. 5. Coordinar con la Supervisión del contrato el ingreso del equipo al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y entregar la garantía general y/o individual del equipo con los elementos, herramientas y accesorios necesarios para su debida operación. 6. Cambiar los elementos y accesorios de los elementos solicitados objeto del contrato, que sufran deterioro dentro del periodo de la garantía para lo cual el contratista estará obligado a suministrarlos sin costo adicional para el FDLUSA dentro de un plazo razonable al requerimiento que haga la entidad. 7. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual, atendiendo lo estipulado en el anexo técnico y estudio previo y demás indicaciones que le sean dadas por el supervisor del contrato durante la ejecución. 8. Presentar la factura correspondiente (que cumpla los requisitos de ley), para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 9. Atender todas las solicitudes técnicas señaladas por el supervisor del contrato. 10. Mantener actualizada la garantía única de conformidad con los plazos, términos y condiciones establecidos en los estudios previos, contrato y toda modificación en la etapa de ejecución y vigencia. 11. Soportar debidamente los requisitos ambientales de funcionamiento y manejo de partes usadas establecidos en el anexo técnico. 12. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN: 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Atender oportunamente las actividades y procesos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y está obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** El Contratista, deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Usaquén con NIT. 899.999.061-9, las siguientes garantías: **1) Garantía de cumplimiento con los siguientes amparos:** *Cumplimiento*: Por el 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. *Calidad y correcto funcionamiento de los bienes* por el 20% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes de este contrato garantizarán la confidencialidad y reserva de la información que tenga este carácter, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que se deriven de su indebida difusión o mal manejo. **PARÁGRAFO:** Ni las partes, ni su personal podrán revelar ninguna información confidencial o reservada, de propiedad de las mismas relacionada con el contrato, sin previo consentimiento por escrito de cada una de ellas y garantizan que la información suministrada será utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-TERMINACIÓN:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes. d) las demás establecidas en la ley.

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FDLUSA-CV-337-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - NIT. 899.999.061-9 Y DIEGO FERNANDO TRIANA LEON - NIT. 1014189529-8, PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. FDLUSA-SASI-004-2022.**

**PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, la parte que desea terminarlo deberá informar a las otras partes su intención, con una antelación de no menos de 60 días calendario donde consten los fundamentos de tal decisión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y Documentos Previos. **2.** Pliegos de condiciones **3.** Oferta presentada. **4.** Anexo Técnico **5.** La minuta del contrato y los demás relacionados con su estructuración, y los que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes intervinientes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las respectivas pólizas y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, las partes publicarán el presente contrato en el SECOP en los términos que señala la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

**EL PRESENTE CLAUSULADO ANEXO, HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II. LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y ESTIPULACIONES SE ENCUENTRAN EN EL ESTUDIO PREVIO, ANEXO TÉCNICO, Y PLIEGO DE CONDICIONES.**